



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N°062-2025-GM-MDCH

Characato, 08 de agosto de 2025

VISTOS:

El Expediente N°6789-E, la Carta N°08-2025-TGMT-C-SO/MDCH de fecha 08 de julio de 2025, Carta N°012-2025-RC/FGZP-CA de fecha 17 de julio de 2025, Carta N°09-2025-TGMT-C-SO/MDCH de fecha 21 de julio de 2025, Carta N°10-2025-WAHH de fecha 30 de julio de 2025, Informe N°0552-2025-MDCH/GDUR de fecha 31 de julio de 2025, Informe N°00383-2025-OPPyOPMI-MDCH de fecha 01 de agosto de 2025 de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, Informe N°0557-2025-MDCH/GDUR de fecha 05 de agosto de 2025 Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Informe N°179-2025-MDCH-ALE de fecha 07 de agosto de 2025, del Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, con fecha 28 de marzo de 2025, se procedió a la convocatoria del Procedimiento de Selección A.S. N°003-2025-MDCH-01 para la ejecución de la obra denominada: “Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en Asociación Urbanización Villa Victoria Mz. F, Lt 1 Y 2, Mz G, LT 1 Distrito de Characato de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa” con CUI: 2668370;

Que, con fecha 06 de junio de 2025 suscribieron el Contrato N°005-2025-MDCH, para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en Asociación Urbanización Villa Victoria Mz. F, Lt 1 Y 2, Mz G, LT 1 Distrito de Characato de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa” con CUI: 2668370, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO (entidad) y de la otra parte el CONSORCIO AREQUIPA (contratista) por el monto de S/. 1'540,507.50 (Un Millón Quinientos Cuarenta Mil Quinientos Siete Con 50/100 Soles) soles y un plazo de 120 días calendario;

Que, mediante Carta N°08-2025-TGMT-C-SO /MDCH con fecha 08 de julio del 2025, el Consultor de Supervisión Ing. TOMAS GIME MADARIAGA TAPIA presenta por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Characato con Expediente N° 06338, adjuntado el INFORME N°008-2025-TGMT-C-SO /MDCH del supervisor de Obra RATIFICANDO el ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01; donde señala;

“Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N°40 de fecha 07 de julio del 2025, el Residente de Obra Ing. Jesus Jaime Huahuachampi Cayllahua indica, que mediante Carta N° 289-2025-MDCJ/GDUR de la Municipalidad Distrital de Characato remite al contratista la absolución de consultas, formuladas referentes al cerco perimétrico, omitido en el lindero con las viviendas existentes, dicho documento cuenta con el pronunciamiento del proyectista y la opinión técnica de la entidad contratante, el cual concluye con la necesidad de elaborar el primer adicional de obra siendo este necesario para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, por lo que se comunica a la supervisión la necesidad de ejecutar los trabajos adicionales; ello contando con el pronunciamiento favorable del proyectista y opinión técnica de la entidad contratante.

Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N°43 de fecha 07 de julio del 2025, el Supervisor de Obra Ing. Tomas Gime Madariaga Tapia hace la anotación en el cuaderno de obra digital, indica que en consideración la absolución de consultas mediante Informe N° 003-2025-HHWA por parte del proyectista ejecutor del expediente técnico y Carta N° 289-2025-mdcH/GDUR por parte de la entidad donde e acogen y aprueban el pronunciamiento de la supervisión sobre el cerco





Municipalidad Distrital de Characato

perimétrico colindante y otros por ello la supervisión autoriza la elaboración del expediente Adicional Deductivo Vinculante conforme al RNE y su normativa dentro de los plazos,”

Que, mediante Carta N° 012-2025-RC/FGZP-CA de fecha 17 de julio de 2025, el Representante Común del CONSORCIO AREQUIPA Fany Graciela Zegarra Paz, hace entrega del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 formulado por el Residente de Obra, hacia el Supervisor de obra Ing. Tomas Gime Madariaga Tapia, para su revisión y tramite;

Que, con Carta N° 09-2025-TGMT-C-SO /MDCH de fecha 21 de julio de 2025, de la Consultoría de Supervisión TOMAS GIME MADARIAGA TAPIA adjunta el INFORME N° 09-2025-TGMT-C-SO/MDCH del Supervisor de Obra, presentado a Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Characato con Expediente N° 06789, el expediente del ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

Que, con Carta N° 0382-2025-MDCH/GDUR de fecha 25 de julio de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita una opinión técnica sobre la solución técnica al proyectista Ing. Huilca Huanacchir William Abel respecto al expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN ASOCIACION URBANIZACION VILLA VICTORIA MZ F LT 1 Y 2, MZ G LT 1 DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”;

Que, con Carta N° 010-2025-WAHH con fecha 29 de julio de 2025, el proyectista Ing. William Abel Huilca Huanacchire presenta por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Characato con Exp. N° 7003, la opinión técnica solicitada del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 siendo opinión favorable;

Que, con Informe N° 549-2025-MDCH/GDUR con fecha 31 de julio de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la afectación presupuestal por el monto de S/ 99,315.29 Soles para la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN ASOCIACION URBANIZACION VILLA VICTORIA MZ F LT 1 Y 2, MZ G LT 1 DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con CUI: 2668370;

Que, con Informe N° 00383-2025-OPPyOPMI-MDCH de fecha 04 de agosto de 2025 de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI remite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 99,315.29 Soles para la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN ASOCIACION URBANIZACION VILLA VICTORIA MZ F LT 1 Y 2, MZ G LT 1 DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con CUI: 2668370. Así mismo, que para la certificación presupuestal del Adicional de Obra N° 01, es necesario el registro del Deductivo Vinculante N° 01 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, del mismo modo el registro actualizado en el Banco de inversiones;

Que, conforme la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, entro en vigencia el 22 de abril de 2025, exponiendo dentro de su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: “Aplicación de la norma en el tiempo: Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria”; en ese sentido, al haberse realizado la convocatoria del presente procedimiento el 28 de marzo de 2025, resulta aplicación la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, conforme al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece dentro de sus principios el siguiente: “f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;

Que, en el numeral 34.1 del Artículo 34° de la ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las modificaciones del contrato, establece lo siguiente: “El contrato puede modificarse en los supuestos contempla en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud de contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación





Municipalidad Distrital de Characato

debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para establecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”;

Que, el numeral 34.2 del Artículo 34° de la norma antes detallada: “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). Asimismo, en numeral 34.4 de la misma norma señala: **“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculados.** Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (...);”

Que, en esa misma línea, se tiene que el Artículo 205° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, referido a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: 205.1 **Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la verificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución** y en los casos en sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2 **La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, será por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda.** En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntado un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...). 205.4 **El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.** De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.6 **En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.** La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.15 **Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento,** debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

Que, en el Anexo de definiciones del RLCE, define a la prestación adicional de obra como **“Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”;**

Que, con Informe N°557-2025-MDCH/GDUR con fecha 31 de julio de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Tras señala, que de la revisión de los antecedentes y la justificación de la necesidad de ejecución del Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Dedución Vinculante N° 01, se concluye que este resulta CONFORME a nivel técnico siendo este justificado y detallado en el INFORME N°0552-2025-MDCH/GDUR. Asimismo, teniendo en cuenta los asientos de Cuaderno de Obra Digital N°40 y N°43, la CARTA N°08-2025-TGMT-C-SO /MDCH, Carta N°012-2025-RC/FGZP-CA, Carta N°09-2025-TGMT-C-SO /MDCH, Carta N°10-2025-WAHH, Informe N°0552-2025-MDCH/GDUR e Informe N°00383-2025-OPPyOPMI-MDCH de documentación del presente expediente es PROCEDENTE la APROBACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 por el monto de S/. 150,627.96, con una incidencia de 9.78% y la APROBACION DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por el monto de S/ 51,312.67, con una incidencia de (-)3.33%, contando con una modificación presupuestal de S/ 99,315.29 con una incidencia acumulada de 6.45%, en la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN ASOCIACION URBANIZACION VILLA VICTORIA MZ





Municipalidad Distrital de Characato

LT 1 Y 2, MZ G LT 1 DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI: 2668370;

Que, mediante Informe N°179-2025-MDCH-ALE de fecha 07 de agosto de 2025, el Asesor Legal Externo señala que de acuerdo con la aprobación expuesta por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en su Informe N°557-2025-MDCH/GDUR, así como contando con disponibilidad presupuestal de acuerdo con Informe N°00383-2025-OPPyOPMI-MDCH; resulta procedente la aprobación de la prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en Asociación Urbanización Villa Victoria Mz. F, Lt 1 Y 2, Mz G, LT 1 Distrito de Characato de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa" con CUI: 2668370; así mismo, en consecuencia de la aprobación de adicional y deductivo vinculante de obra corresponderá que el contratista ejecutor de obra incremente las garantías otorgadas;

Que, del análisis formulado se establece que la solicitud de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, se cuenta con la opinión favorable de las diferentes dependencias de la entidad, tal cual consta con la emisión de documentos siguientes: Informe N°00383-2025-OPPyOPMI-MDCH de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, Informe N°557-2025-MDCH/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°179-2025-MDCH-ALE el Asesor Legal Externo; consecuentemente corresponde aprobar la solicitud de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, de la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en Asociación Urbanización Villa Victoria Mz. F, Lt 1 Y 2, Mz G, LT 1 Distrito de Characato de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa" con CUI: 2668370;

De conformidad con los informes técnicos y con lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°34-2018-EF, y en uso de las facultades dispuestas por Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH, este despacho;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el expediente del **ADICIONAL DE OBRA N° 01** por el monto de S/. 150,627.96, con una incidencia de 9.78% y el **DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** por el monto de S/. 51,312.67, con una incidencia de (-)3.33%, contando con una modificación presupuestal de S/ 99,315.29 soles con una incidencia acumulada de 6.45%, en la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN ASOCIACION URBANIZACION VILLA VICTORIA MZ F LT 1 Y 2, MZ G LT 1 DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**" con CUI: 2668370.

Artículo 2°.-RECOMIENDA verificar el cumplimiento de los plazos a efecto de determinar penalidades y/o deslinde de responsabilidades que hubiere, debiendo en caso de existir retraso injustificado de los plazos.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento de la correcta ejecución del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 aprobado en el artículo primero y el Registro en el Sistema Nacional de Programación de Multianual de Inversiones (Invierte) conforme al ordenamiento jurídico y el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4°.- DISPONER la notificación de la presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI; así como a la Empresa Contratista y Supervisor de la obra para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad, así como en el portal gov.pe, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cusi
GERENTE MUNICIPAL

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

054-448222 tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**